Petropar
ñanemba´e

Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

RECIBIDO
03 DIC. 2015
D.O.C.
PETROPAR

DJU/1194/2015

PARA	:	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
DE	:	DIRECCIÓN JURÍDICA
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 57/2015
REF.	:	MEMORÁNDUM UOC/DCV2 N°295/15 (Expte. DJU Nro.6151)
FECHA	:	27-NOVIEMBRE–2015

Con relación al Memorándum UOC/DCV2 N°295/2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, por el cual se remite a consideración el Informe de Evaluación del procedimiento de Contratación Directa Nro.57/2015 "Adquisición de Insumos para Servicios Odontológicos", realizado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el Número de ID 294.565 del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

La Unidad Operativa de Contratación informa que en fecha 3 de noviembre de 2015 fueron invitadas a presentar ofertas las siguientes firmas: 1) IMESE SA., 2) GUAYAKI SA., 3) INDUFAR SA., 4) FARMACEUTICA PARAGUAYA SA., y, 5) VICENTE SCAVONE & CIA. SA.

Se informa que la presentación de ofertas fue fijada inicialmente para el día 9 de noviembre de 2015, oportunidad en que se recibió únicamente la forma de la firma BBRAUN MEDICAL PARAGUAY SA. por lo que al no contarse con el mínimo de tres ofertas, conforme a lo previsto en el art. 34. Inc. c) de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas y a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nro. 522/15, se procedió a postergar el plazo y fijar una nueva fecha a dicho efecto.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de noviembre de 2015, presento oferta la firma BBRAUN MEDICAL PARAGUAY SA. en lo ítems 7, 12, 13 y 14.

El Informe de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2015, de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomienda declarar desierta la Contratación Directa Nro. 57/15, ID Nro. 204.565, conforme al siguiente detalle: a) Los ítems 7, 12, 13 y 14 por que la oferta recibida supera sustancialmente el estimado previsto para los mismos, conforme al art. 30

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

inc. c) de la Ley Nro. 2051/03,y, b) respecto a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 15 al 72, por no haber recibido oferta alguna, conforme al art. 30 inc. a) de la Ley Nro. 2051/03., certificando de esta forma que no se cuenta con oferta alguna suceptible de ser adjudicada.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridade la convocante...*", la Unidad Operativa de Contratación (UOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente. Salvo mejor parecer.

ATENTAMENTE

SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR